



PROYECTO DE LEY N°

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL
MARCO LEGAL PARA LA FORMALIZACIÓN,
TRAZABILIDAD, COMERCIALIZACIÓN Y
RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE LA
PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL**

El congresista que suscribe **JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ**, integrante del Grupo **JUNTOS POR EL PERÚ – VOCES DEL PUEBLO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL PARA LA FORMALIZACIÓN,
TRAZABILIDAD, COMERCIALIZACIÓN Y RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE LA
PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer un marco legal integral para la promoción de la formalización, trazabilidad, comercialización y cumplimiento tributario de la pequeña minería y minería artesanal en el territorio nacional, mediante la creación del Sistema Nacional de Trazabilidad Minera, un Régimen Tributario Especial, y un Programa Especial de Comercialización de Oro, con el fin de fortalecer la formalización, legalidad, sostenibilidad y competitividad del sector.

Artículo 2. Finalidad

La ley tiene como finalidad:

1. Promover la formalización integral, progresiva e inclusiva de los productores mineros de pequeña minería y minería artesanal.
2. Establecer mecanismos tecnológicos y normativos de trazabilidad para combatir la minería ilegal y el comercio informal de minerales.
3. Garantizar condiciones justas y seguras de comercialización para la pequeña minería y minería artesanal.
4. Establecer un régimen tributario proporcional, viable y transparente.



5. Fomentar la inclusión financiera, productiva y social de los mineros formalizados.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable para:

- Personas naturales o jurídicas dedicadas a la pequeña minería y minería artesanal que estén registradas o en proceso de registro en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO).
- Entidades públicas y privadas que intervienen en la cadena de valor minera de la pequeña minería y minería artesanal.
- Agentes de compra, transporte, transformación, comercialización o exportación de minerales provenientes de la MAPE formalizada.

TÍTULO II DEL SISTEMA NACIONAL DE TRAZABILIDAD MINERA

Artículo 4. Creación del sistema

Créase el Sistema Nacional de Trazabilidad Minera, de carácter digital, interoperable y de uso obligatorio, con la finalidad de garantizar el seguimiento continuo y verificable de los minerales extraídos, transportados, transformados, comercializados o exportados en el país.

Artículo 5. Definición y administración

Sistema Nacional de Trazabilidad Minera es una plataforma tecnológica administrada por el Ministerio de Energía y Minas, en coordinación con la Secretaría de Gobierno Digital de la PCM, que permite registrar y monitorear en tiempo real el volumen, origen, ruta, destino y cumplimiento normativo de los minerales. Su implementación técnica podrá ser delegada a una unidad ejecutora especializada.

Artículo 6. Sujetos obligados

Están obligados a incorporarse al Sistema Nacional de Trazabilidad Minera, las personas naturales o jurídicas:

- Titulares de concesiones de pequeña minería y minería artesanal formalizada;
- De plantas de procesamiento, centros de acopio y comercializadores;
- De empresas de transporte de carga minera;
- De empresas exportadoras de minerales.

Artículo 7. Información registrada

Se deberá registrar los siguientes datos:

- Identificación del productor y del yacimiento;
- Tipo, volumen y concentración del mineral;



- Cumplimiento de obligaciones ambientales, laborales y tributarias;
- Datos de transporte, procesamiento, comercialización y exportación;
- Certificados de origen y guías de remisión electrónicas.

Artículo 8. Acceso público a la información

Se garantiza el acceso público a la información del sistema, salvo las excepciones protegidas por ley.

Artículo 9. Integración con procesos de formalización

El uso del Sistema Nacional de Trazabilidad Minera será un requisito obligatorio, que será progresivo para la permanencia en el REINFO y para acceder a beneficios que promueve el Estado.

TÍTULO III DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL PARA LA MAPE FORMALIZADA

Artículo 12. Creación del régimen

Crease un régimen tributario especial y proporcional aplicable a personas naturales o jurídicas dedicadas a la pequeña minería y minería artesanal que hayan culminado su proceso de formalización y cumplan los requisitos establecidos por esta ley.

Artículo 13. Requisitos para acogerse

Son requisitos:

- a) Inscripción vigente en el REINFO con constancia de formalización;
- b) Registro en el RUC como contribuyentes del Impuesto a la Renta;
- c) Comercialización por canales formales y trazables;
- d) No tener sanciones graves tributarias o ambientales en los últimos 24 meses.

Artículo 14. Tasa especial del Impuesto a la Renta

Se aplica una tasa única y reducida del 10% sobre la renta neta anual. El MEF podrá revisarla cada dos años, según evaluación del sector.

Artículo 15. Modalidades de pago

El tributo podrá ser pagado bajo dos modalidades:

- a) Pago directo anual mediante contabilidad simplificada;
- b) Retención en la fuente por agentes de compra autorizados.

Artículo 16. Régimen progresivo

El reglamento podrá establecer tasas escalonadas según tramos de ingreso anual, conforme al principio de equidad tributaria.

Artículo 17. Fondo de Compensación Tributaria

Créase el Fondo de Compensación Tributaria para mitigar los efectos de la volatilidad del precio del oro y eventos climáticos extremos, administrado por el MEF en coordinación con el MINEM, SUNAT y representantes del sector.

TÍTULO IV DEL PROGRAMA ESPECIAL DE COMERCIALIZACIÓN DE ORO

Artículo 18. Creación del Programa

Créase el Programa Especial de Comercialización de Oro para garantizar el acceso de la pequeña minería y minería artesanal formalizada, trazables, competitivos y de comercialización.

Artículo 19. Modalidades operativas

El Programa podrá operar bajo:

- a) Participación directa del Estado como comprador de último recurso;
- b) Participación indirecta a través de agentes certificados;
- c) Modelos mixtos con operadores privados y cooperativas.

Artículo 20. Rol del Estado

El Estado garantizará:

- Centros de acopio regionales o puntos móviles;
- Regulación y certificación de agentes de compra;
- Supervisión de estándares de trazabilidad y anticorrupción;
- Inclusión equitativa de mujeres mineras y grupos vulnerables.

Artículo 21. Registro en Sistema Nacional de Trazabilidad Minera

Todas las operaciones del Programa deberán registrarse obligatoriamente en el Sistema Nacional de Trazabilidad Minera.

Artículo 22. Transparencia y fiscalización

El Programa estará sujeto a auditorías externas acreditadas por la contraloría general de la república, fiscalización y control ciudadano. El MINEM publicará informes semestrales de resultados e indicadores.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: Comité Multisectorial de Evaluación de la pequeña minería y minería artesanal

Créase un comité conformado por el MEF, SUNAT, MINEM, SBS, gremios mineros, sociedad civil y academia, encargado de monitorear el impacto del régimen, la sostenibilidad fiscal y la eficacia de los controles.

Segunda: Financiamiento inicial

Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias para la implementación del Sistema Nacional de Trazabilidad Minera, del Programa de Comercialización y del Fondo de Compensación, priorizando recursos del canon, sobrecanon y regalías mineras.

Tercera: Implementación progresiva

Las obligaciones y beneficios establecidos en esta ley se aplicarán progresivamente por regiones o tipo de organización minera, priorizando aquellas con mayor volumen de producción aurífera y mayores niveles de informalidad.

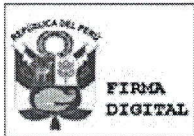
Disposición complementaria transitoria

Cuarta: Reglamentación

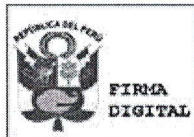
El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, previa consulta con organizaciones representativas del sector.



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCA/MA Victor Raul
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2025 14:21:19-0500



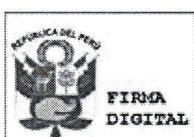
Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2025 13:46:43-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCA/MA Victor Raul
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2025 14:47:44-0500



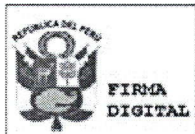
Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2025 15:00:26-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2025 15:04:27-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2025 15:27:19-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 12:44:48-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11496/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ENERGÍA Y MINAS; Y**
2. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

La minería ilegal del oro en el Perú vulnera de manera sistemática múltiples derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, entre los que destacan:

El derecho a la vida y a la integridad personal (art. 2.1), comprometidos por el auge de la violencia criminal, extorsiones y asesinatos en zonas mineras ilegales, el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida (art. 2.22), violado por la deforestación masiva, contaminación de ríos y suelos, el derecho a la salud (art. 7), afectado por la exposición al mercurio y otros metales pesados en zonas de extracción ilegal, el derecho a la propiedad y la seguridad jurídica (art. 70), vulnerado por la ocupación ilegal de territorios sin títulos ni permisos, los derechos de los pueblos indígenas y comunidades campesinas (arts. 2.19, 89 y 149), al operar sin consulta previa en sus territorios ancestrales, el derecho al trabajo digno y seguro (art. 23), sustituido por empleos informales, peligrosos y sin protección social en condiciones de semi-esclavitud.

El alto precio de la minería ilegal, cifras de un negocio sin control, El World Gold Council publica anualmente datos sobre la producción minera de oro a nivel mundial. En su informe más reciente, se indica que la producción minera total en 2024 alcanzó las 3,661 toneladas, un aumento del 1% respecto al año anterior. Este incremento se atribuye, en parte, a aumentos en la producción de países como México, Canadá, Guinea y Perú.

Panorama del oro en el Perú, donde figura como el 8vo, productor mundial de oro (4% del total global) y el primero en Sudamérica. Produciendo 128.8 toneladas de oro al año según los reportes de Metals Focus; Consejo Mundial del Oro Datos al 31 de diciembre de 2023.

Producción Minera a nivel mundial

Country	Tonnes
China	378.2
Russian Federation	321.8
Australia	293.3
Canada	191.9
United States	166.7
Ghana	135.1
Indonesia	132.5
Peru	128.8
Mexico	126.6
Uzbekistan	119.6

Source: Metals Focus/World Gold Council
Data as of 31 December, 2023

Producción minera a nivel de Sudamérica

Country	Tonnes
Peru	128.8
Brazil	86.3
Colombia	67.4
Bolivia	48.4
Argentina	39.1
Chile	35.4
Venezuela	30.0
Suriname	26.8
Ecuador	23.1
Dominican Republic	17.6

Source: Metals Focus/World Gold Council
Data as of 31 December, 2023

Fuente: World Gold Council

El precio de un gramo de oro cuesta \$104.3 USD. Su valor creció en un 174% en solo 10 años según GoldPrice.org. Por estas razones se ha convertido, en un mineral muy cotizado para todas las empresas mineras de gran minería, pequeña y artesanal. Por esta rentabilidad, el 48% del oro exportado del Perú tiene origen ilegal, que significa un 2.8% del PBI según lo informado por el Instituto Peruano de Economía (IPE).

Entre enero de 2021 y marzo de 2024, se registraron 30,846 hectáreas de deforestación minera en la Amazonía sur del Perú, principalmente en la región Madre de Dios. Esta pérdida equivale a unos 43 mil campos de fútbol profesionales.



73.8% (22,756 ha) ocurrió dentro del Corredor Minero, zona legalmente habilitada para la minería artesanal y de pequeña escala. **26.2% (8,090 ha)** corresponde a probable minería ilegal, fuera del corredor, afectando:

- **Comunidades Nativas** (4,494 ha), especialmente San José de Karene, Barranco Chico y Tres Islas.
- **Zonas de amortiguamiento** de Áreas Naturales Protegidas (2,439 ha).
- **Concesiones forestales de castaña** (198 ha en Pariamanu).

La violencia asociada a la minería ilegal es una preocupación creciente, como lo demuestra la masacre de 13 trabajadores mineros en Pataz, atribuida a bandas criminales vinculadas a esta actividad, se registraron 640 asesinatos, por la minería ilegal hasta abril del 2025 (19% más que en el mismo periodo del 2024). Según el sistema Informático Nacional de Defunciones (SINADEF).

Como se puede apreciar por efecto del boom del oro, la criminalidad urbana ha migrado a zonas rurales atraída por este recurso que es más rentable que la hoja de coca. Es un commodity fácil de extraer cuando hay poca presencia estatal. Entonces los grupos criminales llegan y obligan a los pequeños mineros a colaborar o desaparecer". Según lo propuesto por la **Dra. Zarai Toledo** docente de la universidad pontificia universidad católica del Perú.

Un ejemplo palpable es Pataz: bajo tierra, el oro tiene dueño, 3 minas formales operan en Pataz (Poderosa, Horizonte y Marsa). 30 plantas de tratamiento de oro ilegal existen en Pataz.

Según un estudio presentado por Luis Miguel Castilla, director ejecutivo de "**Videnza Instituto**", durante la conferencia del Jueves Minero del Instituto de Ingenieros de Minas del Perú en junio de 2024, la provincia de Pataz, en La Libertad, enfrenta una situación crítica debido a la minería ilegal.

Donde se advirtió estos principales hallazgos en el estudio:

Más de 30 plantas de tratamiento de oro operan ilegalmente en Pataz, procesando mineral extraído fuera de los canales formales.

Entre el 1 de septiembre de 2023 y el 1 de febrero de 2024, se registró la salida de **3,417 volquetes** con cargas de hasta 30 toneladas de mineral cada uno, lo que equivale a un promedio diario de **22 volquetes** según el Instituto de Minas del Perú.

El mineral extraído es transportado hacia acopiadores ubicados en **Trujillo, Chimbote, Huarney** y, a través de la Panamericana Sur, hasta **Nazca**, donde se encuentran muchas de las plantas de transformación del oro.



El estudio también identificó cinco territorios críticos con alta presencia de minería aurífera no formal: Pataz, Piura (zona norte limítrofe con Ecuador), Madre de Dios, Puno y la costa sur de Arequipa.

Estos territorios presentan una alta cantidad de derechos mineros registrados en el REINFO (vigentes o suspendidos), una prevalencia de minería ilegal y elevados índices de inseguridad.

Castilla recomendó implementar estrategias explícitas de desarrollo regional lideradas por el sector minero, establecer un sistema de trazabilidad del oro y eliminar el REINFO como instrumento que legitima actividades criminales. Según el **"Instituto Videnza"**.

Asimismo más de 450 bocaminas ilegales existen en Pataz, las cuales son la puerta de ingreso a los túneles clandestinos para extraer ilegalmente el oro. 22 volquetes ilegales salen de Pataz todos los días con una carga de hasta 30 toneladas. Según el **"Instituto Videnza"**.

La rentabilidad de la minería ilegal del oro y su inserción en la economía formal: un problema estructural en el Perú

La minería ilegal del oro es extremadamente rentable porque, una vez fundido, el mineral pierde su trazabilidad y puede ingresar al circuito legal casi sin obstáculos. En el Perú, esta situación es particularmente crítica debido a condiciones estructurales, normativas y territoriales que permiten que el oro extraído de manera ilícita se blanquee con facilidad y termine en mercados nacionales e internacionales como si fuera legal.

La Ausencia de un sistema nacional de trazabilidad del oro, es necesaria y que a diferencia de otros países productores, el Perú carece de un sistema obligatorio de trazabilidad minera que permita seguir el recorrido del oro desde su extracción hasta su exportación. Esta falta de control facilita que, una vez fundido, el oro pierda toda huella de su procedencia y pueda ser introducido en la cadena comercial sin mayores exigencias de verificación.

El Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), creado como mecanismo transitorio para fomentar la formalización, ha sido sistemáticamente usado para encubrir actividades ilegales. No exige demostrar la titularidad del terreno, la existencia de estudios ambientales, ni el consentimiento de comunidades o propietarios. Así,



mineros ilegales pueden operar con una "apariencia de legalidad", mientras que comercializadoras y acopiadores lo usan como cobertura para lavar oro ilegal.

Hasta 450 mil mineros ilegales no habrían sido identificados por el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO). Según informa USAID y Konrad Adenauer Stiftung.

A pesar de los esfuerzos normativos, la formalización minera en el Perú sigue siendo marginal. Según datos de COMEX, hasta la fecha solo 8,561 mineros han sido formalizados a través del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), lo que representa una fracción mínima del universo total de operadores informales y ilegales. En el caso específico de la provincia de Pataz (La Libertad), uno de los epicentros de la minería informal, se registraron 1,291 inscripciones en el REINFO; sin embargo, solo 530 de estas se mantienen vigentes, lo que evidencia una alta tasa de abandono, inactividad o expulsión del proceso. Esta situación revela tanto las limitaciones estructurales del REINFO como los incentivos perversos que permiten a actores ilegales usar este registro como cobertura temporal para actividades ilícitas, sin un compromiso real con la formalización.

Ante la grave crisis de violencia, criminalidad y minería ilegal en Pataz, el Estado peruano ha desplegado una serie de medidas de carácter excepcional, entre ellas: la instalación de una base militar permanente, la ampliación del estado de emergencia (vigente por más de 14 meses), la aplicación de un toque de queda desde las 6 p.m. hasta las 6 a.m., la paralización temporal de actividades mineras por 30 días, y la exclusión de mineros suspendidos del REINFO. No obstante, estas acciones, si bien necesarias en lo inmediato para contener la violencia, no abordan las causas estructurales del problema.

La experiencia ha demostrado que la formalización no puede ser el punto de partida, sino el resultado de un proceso sostenido que combine inteligencia operativa, acompañamiento técnico y voluntad política real. La formalización verdadera debe ayudar a que los pequeños mineros funcionen como negocios viables y estén protegidos frente a las redes criminales que capturan el oro. Este fenómeno no puede entenderse simplemente como terrorismo: es un negocio ilícito altamente rentable, y por ello el Estado debe centrar sus esfuerzos en identificar y desarticular a los grandes beneficiarios, aquellos que controlan el financiamiento, el acopio, la comercialización y la exportación del oro ilegal, más allá de la base operativa. Propuesta que planeta la



Dra. Zarái Toledo docente de ciencias políticas de la PUCP en su artículo "el alto precio de la minería Informal."

Por estas razones el ministerio de energía y minas realizo un proceso de consulta respecto a la Ley MAPE que contó con la participación de gremios nacionales y regionales de pequeños productores mineros, la sociedad civil y el sector empresarial participando los siguientes actores:

a) Gremios nacionales y regionales de pequeños productores mineros:

- Confederación Nacional de Pequeña Minería y Minería Artesanal del Perú (CONFEMIN)
- Federación Minera de Madre de Dios (FEDEMIN)
- Federación Nacional de Pequeños Productores Mineros y Mineros Artesanales (FENAMARPE)
- Sociedad Nacional de Minería en Pequeña Escala (SONAMIPE)
- Asociación multisectorial e interdisciplinaria del Perú (AMIP)
- Federación de Comunidades Indígenas Mineras (FEDECIM)
- Central Nacional de Mineros del Perú (CENAMI)
- Comunidad campesina de La Victoria-La Libertad
- Asociación de Mineros Artesanales Tauro Fátima (AMATAP)
- Red Nacional de Mujeres MAPE.

b) Sociedad civil:

- Representantes de universidades
- Centros de investigación
- Organizaciones no gubernamentales

c) Sector empresarial

- Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE)
- Asociación Nacional de Plantas de Beneficio del Perú (ANPLABEN)

Al respecto en el informe Nro. 0536-2025-MIMEN/DGFM emitido por el director general de formalización minera del Ministerio de energía y minas, se proponen dentro de los 15 aportes los siguientes:



I.- Sistema Nacional de Trazabilidad "QORI"

1. **Propuesta:** Crear un sistema digital obligatorio e interoperable para rastrear el oro desde su extracción hasta su comercialización.
2. **Objetivos:** Transparentar la cadena de valor, combatir la minería ilegal y articular políticas públicas (fiscales, ambientales, financieras).
3. **Consensos:**
 - Necesidad urgente de trazabilidad.
 - Articulación con entidades como SUNAT, Aduanas, OEFA, Banco de la Nación.
 - Implementación progresiva, con enfoque territorial.
4. **Disensos:**
 - SNMPE rechaza una nueva plataforma (QORI), propone usar sistemas ya existentes.
 - Debate sobre si incluir solo el oro o todos los minerales.
 - Diferencias sobre el enfoque público/sancionador y las responsabilidades por tipo de actor.
5. **Propuestas destacadas:**
 - Certificación ambiental y de origen (CONFEMIN, FEDECIM).
 - Asistencia en campo en regiones sin conectividad (FENAMARPE).
 - Enfoque de género en acceso al sistema (RNM-MAPE).
 - Auditoría ciudadana y estándares internacionales (sociedad civil, SNMPE).

En conclusión es necesario que se regule la trazabilidad siendo indispensable para erradicar la minería ilegal y lograr una formalización real, transparente y financieramente viable. El sistema digital QORI permitirá rastrear el oro desde la extracción hasta la exportación, integrando a todos los actores de la cadena y articulando políticas públicas (fiscales, ambientales, comerciales y financieras). Su carácter obligatorio, interoperable y progresivo garantiza viabilidad técnica y aceptación territorial. La gradualidad y adecuación a contextos locales responden a la necesidad de inclusión y sostenibilidad.

II. Régimen Tributario Especial para la MAPE

1. **Propuesta:** Crear un régimen fiscal simple con una tasa única del 10% sobre renta neta para mineros formalizados.
2. **Objetivos:** Superar barreras contables/fiscales, facilitar la formalización e incorporar al sector al sistema tributario.
3. **Consensos:**
 - El sistema actual no se ajusta a la realidad de la MAPE.
 - Necesidad de un régimen adaptado, gradual y proporcional.
4. **Disensos:**
 - Debate sobre la equidad de la tasa plana del 10%.
 - Dificultades para cumplir requisitos contables y verificar ingresos.
 - SNMPE exige que el beneficio solo sea para quienes cumplen con trazabilidad y estándares formales.
5. **Propuestas destacadas:**
 - Pago vía retención en plantas de beneficio (FEDEMIN, FENAMARPE).
 - Fondo de estabilización tributaria (AMIP).
 - Ventanillas diferenciadas para mujeres mineras (RNM-MAPE).
 - Revisión periódica por comité multisectorial (sociedad civil).

En conclusión es necesario y oportuno crear un sistema tributario diseñado para la mediana y gran minería es inadecuado para la realidad económica de la MAPE. La creación de un régimen fiscal con tasa única o escalonada simplifica el cumplimiento, reduce la carga administrativa y permite la inclusión tributaria sin excluir a los más vulnerables. Asociar el cumplimiento tributario a beneficios como acceso al crédito, licitaciones y compras estatales genera un círculo virtuoso de formalización e inclusión económica. El uso de comprobantes de venta como base de tributación elimina barreras técnicas.

III.- Programa Especial de Comercialización de Oro

1. **Propuesta:** Crear un programa que asegure canales legales y competitivos de venta para la MAPE formalizada.

2. **Objetivos:** Proteger al productor, combatir el mercado negro y garantizar trazabilidad.

3. **Consensos:**

- La MAPE formalizada enfrenta serias barreras para vender legalmente.
- El Estado debe promover mercados legales, seguros y justos.

4. **Disensos:**

- Rol del Estado: comprador directo (MAPE) vs. facilitador/regulador (SNMPE).
- Riesgos de corrupción y captura si el Estado opera puntos de compra.
- Modalidad operativa (centralizada, descentralizada, por licitación).

5. **Propuestas destacadas:**

- Puntos móviles operados por privados regulados (CONFEMIN).
- Fondo de estabilización comercial (FENAMARPE).
- Intermediarios certificados por licitación (AMIP).
- Cuotas de compra preferente para mujeres (RNM-MAPE).
- Registro nacional público de compradores (sociedad civil).

En conclusión, se advierte que sin acceso a canales legales y competitivos de venta, los mineros formalizados continúan dependiendo del mercado informal. Este programa

garantiza un mercado justo, seguro y trazable, reduciendo la captura por redes ilegales. La participación del Estado como regulador o comprador de último recurso — según contexto regional— es clave para generar condiciones de mercado equitativas. La transparencia pública del programa, el enfoque de género y los mecanismos de auditoría fortalecen la legitimidad institucional y la justicia comercial.

En este orden de ideas, el presente Proyecto de Ley busca erradicar la minería ilegal y promover una formalización real, sostenible e inclusiva a través de tres ejes estratégicos:

- **Sistema Nacional de Trazabilidad del Oro, mediante una** Plataforma digital obligatoria e interoperable que rastrea el oro desde su extracción hasta su exportación,



Articulada con SUNAT, Aduanas, OEFA y otros órganos, con una adaptación progresiva.

- **Régimen Tributario Especial para la pequeña minería y minería artesanal con una tasa única del 10% sobre la renta neta y beneficios tributarios vinculados al cumplimiento de trazabilidad y formalidad.**
- **Programa Especial de Comercialización de Oro, con canales legales, seguros y competitivos de venta para la pequeña minería y minería artesanal formalizada.**

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no contraviene las normas vigentes del sector ni presupuestaria, por el contrario establece un marco normativo que busca propiciar la promoción de la pequeña minería y minería artesanal, estableciendo un Sistema Nacional de Trazabilidad del Oro, mediante una Plataforma digital obligatoria e interoperable que rastrea el oro desde su extracción hasta su exportación, Articulada con SUNAT, Aduanas, OEFA y otros órganos, con una adaptación progresiva, un Régimen Tributario Especial para la pequeña minería y minería artesanal con una tasa única del 10% sobre la renta neta y beneficios tributarios vinculados al cumplimiento de trazabilidad y formalidad y un Programa Especial de Comercialización de Oro, con canales legales, seguros y competitivos de venta para la pequeña minería y minería artesanal formalizada.

Una ruta de derechos, obligaciones y procedimientos para el desarrollo integral de dichas actividades, ejercidas por personas naturales y jurídicas dentro del territorio nacional, promoviendo la actividad minera de forma sostenible a través de una gestión descentralizada, intersectorial, transparente y eficiente.

El artículo 66 de la Constitución Política del Perú establece que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación, siendo el Estado Peruano

soberano en su aprovechamiento y dispone que por ley orgánica se fija las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares; la concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El proyecto de ley tiene como finalidad promover la formalización, trazabilidad, comercialización y cumplimiento tributario de la pequeña minería y minería artesanal en el territorio nacional, mediante la creación del Sistema Nacional de Trazabilidad Minera, un Régimen Tributario Especial, y un Programa Especial de Comercialización



de Oro, con el fin de fortalecer la formalización, legalidad, sostenibilidad y competitividad del sector dentro de un marco legal y operativo que asegure su contribución al desarrollo económico, social y ambiental del país. Lo cual no alberga un gasto para el estado, por lo contrario un beneficio para erradicar el comercio ilegal del oro.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

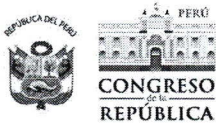
La propuesta se alinea con las políticas nacionales establecidas en el Acuerdo Nacional del 22 de julio de 2002, particularmente en los objetivos de competitividad y desarrollo sostenible:

- Política 18: Competitividad, Productividad y Formalización. Esta política refleja el compromiso del Estado con la promoción y formalización de las actividades económicas en todos los niveles. La propuesta busca consolidar una administración eficiente, moderna y descentralizada que garantice un marco legal adecuado para la formalización y competitividad del sector minero artesanal y de pequeña escala (MAPE). Asimismo, fomenta la simplificación administrativa, reduce barreras de acceso y salida al mercado, y promueve políticas tributarias que incentiven la inversión, el empleo y las exportaciones, contribuyendo al desarrollo económico y al fortalecimiento de la cultura de competitividad en el país.
- Política 19: Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental. La iniciativa promueve la integración de la política nacional ambiental con los objetivos económicos, sociales y territoriales, alineándose con el enfoque de desarrollo sostenible del Perú. En este sentido, fomenta el uso de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando medidas de prevención y producción limpia, y estimula la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para garantizar un manejo responsable y sostenible de los recursos naturales, como el suelo, subsuelo, agua y aire.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2024-2025

El proyecto responde directamente a temas prioritarios establecidos en la Agenda Legislativa y las políticas relacionadas:

- Política 18: Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica. o Tema 73: Medidas para promover la inversión y formalización en el sector de energía y minas. La propuesta fomenta la formalización de la pequeña minería y minería artesanal (MAPE), contribuyendo a integrar a estos actores en la economía formal y promoviendo su sostenibilidad y competitividad.



Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico. La iniciativa refuerza la productividad del sector MAPE mediante un marco normativo moderno y una plataforma tecnológica avanzada.

Política 19: Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental. o Tema 76: Sobre gestión ambiental. La propuesta prioriza el uso de instrumentos de gestión ambiental que promuevan la prevención y mitigación de impactos negativos, alineándose con un manejo sostenible de los recursos naturales. o Tema 78: Sobre la extracción de recursos naturales, el uso de energías alternativas y el reciclaje. El proyecto promueve prácticas responsables en la extracción y manejo de recursos naturales, vinculadas a la minería artesanal y de pequeña escala.

Junio del 2025